



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0001 DEL AÑO 2017

(09 AGO. 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA VACANCIA ABSOLUTA Y SE HACE UN LLAMADO A OCUPAR UNA CURUL EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL”

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015, el artículo 27 del Decreto-Ley 1421 de 1993, los artículos 52 y 63 de la Ley 136 de 1994, el numeral 6 del artículo 22 del Acuerdo 348 de 2008, Reglamento Interno del Concejo de Bogotá, D.C. y

CONSIDERANDO:

Que según el inciso primero del artículo 134 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4º del Acto Legislativo 02 de 2015: *“Los miembros de las corporaciones públicas de elección popular no tendrán suplentes. Solo podrán ser reemplazados en los casos de faltas absolutas o temporales que determine la ley, por los candidatos no elegidos que según el orden de inscripción o votación obtenida, le sigan en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral”*.

Que el literal i) del párrafo transitorio del artículo 134 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015, dispone: *“Mientras el legislador regula el régimen de reemplazos, se aplicarán las siguientes reglas: “Constituyen faltas absolutas que dan lugar a reemplazo... la sanción disciplinaria consistente en destitución...”*

Que el inciso segundo del artículo 27 del Decreto-Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D.C., modificado por el artículo 1 de la Ley 1136 de 2007, dice: *“Los Concejales no tendrán suplentes. Las vacantes originadas en sus faltas absolutas serán llenadas por los candidatos no elegidos en la misma lista según el orden sucesivo y descendente de inscripción”*

Que el artículo 63 de la Ley 136 de 1994, al tratar la forma de llenar las vacancias absolutas, señala: *“Las vacancias absolutas de los concejales serán ocupadas por los candidatos no elegidos en la misma lista, en orden de inscripción, sucesiva y descendente. El Presidente del Concejo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la declaratoria, llamará a los candidatos que se encuentren en dicha situación para que tomen posesión del cargo vacante que corresponde”*.

Que el artículo 37 de la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario - CUD, contempla las inhabilidades sobrevinientes, así: *“Las inhabilidades sobrevinientes se presentan cuando al quedar en firme la sanción de destitución e inhabilidad general o la de suspensión e inhabilidad especial o cuando se presente el hecho que las generan el sujeto disciplinable sancionado se encuentra ejerciendo cargo o función pública diferente de aquel o aquella en cuyo ejercicio cometió la falta objeto de la sanción. En tal caso, se le comunicará al actual nominador para que proceda en forma inmediata a hacer efectivas sus consecuencias”*

Que el numeral 4 del artículo 172 del CUD, designa los funcionarios competentes para la ejecución de las sanciones, así: *“Los presidentes de las corporaciones de elección popular o quienes hagan sus veces, respecto de los miembros de las mismas y de los servidores públicos elegidos por ellas”* y en su párrafo agrega: *“Una vez ejecutoriado el fallo sancionatorio, el funcionario competente lo comunicará al funcionario que deba ejecutarlo, quien tendrá para ello un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de recibo de la respectiva comunicación”*

Que el numeral 6 del artículo 22 del Acuerdo 348 de 2008, *“Por el cual se expide el Reglamento Interno del Concejo de Bogotá, Distrito Capital”*, dispone que son funciones del Presidente del Concejo de Bogotá, *“Llevar a consideración de la Plenaria la renuncia que presenten los concejales, decidir mediante*



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



TH-PR006-FO12 V.0



CONGEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0001 DEL AÑO 2017

(09 AGO. 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA VACANCIA ABSOLUTA Y SE HACE UN LLAMADO A OCUPAR UNA CURUL EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL”

resolución motivada las faltas absolutas o temporales de los mismos, llamar a quien tenga derecho a suplirlo y darle posesión, de conformidad con las normas legales vigentes”

Que la doctora XINIA ROCÍO NAVARRO PRADA, identificada con la cédula de ciudadanía 52.381.984 de Bogotá, mediante escrito dirigido al doctor HORACIO JOSÉ SERPA MONCADA, Presidente del Concejo de Bogotá D.C., radicado 18385 del día 27 de julio de 2017, solicitó a la Corporación: *“PRIMERO Se llene con mi nombre,...la vacancia absoluta de la curul del POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO que ostentó el señor NELSON CASTRO RODRÍGUEZ, persona que en la actualidad está DESTITUÍDA E INHABILITADA por 11 años por parte de la Procuraduría General de la Nación...SEGUNDO Se señale fecha y hora, dentro del término señalado en la ley, para posesionarme de la curul respectiva al tener el derecho adquirido...”*

Que el doctor NELSON CASTRO RODRÍGUEZ mediante escrito radicado IE10396 el día 28-07-2017, manifestó a la Mesa Directiva: *“...la Procuraduría General de la Nación me ha venido adelantando un proceso disciplinario, a la fecha no he sido notificado personalmente de la decisión que pone fin a dicho proceso... quisiera solicitar...se me aclare si el Concejo de Bogotá ha recibido oficialmente comunicación. De igual manera, se me informe como debo proceder al respecto, pues tengo a cargo algunos activos como la oficina...Cabe aclarar que aunque se rumora que el fallo de segunda instancia es sancionatorio, el estado de derecho...me ofrecen herramientas jurídicas para mi defensa y que de darse en mi favor, podrían suspender el efecto de dicho fallo y permitirme seguir ejerciendo como concejal de la capital...”*

Que la doctora Yolima Herrera Martínez, Directora Técnica Jurídica de la Corporación, con oficio radicado EE11151, el 31-07-2017, solicitó al doctor Giancarlo Macerano Jiménez, Procurador Delegado Segundo para la Vigilancia Administrativa, *“...la expedición de fotocopia del fallo sancionatorio de segunda instancia, proferido en contra del doctor NELSON CASTRO RODRÍGUEZ, actualmente Concejal de Bogotá D.C., junto con la constancia de ejecutoria, el registro de la sanción en el SIRI y la comunicación de ejecución de la sanción...”*

Que el doctor Luis Alberto Donoso Rincón, Secretario General del Concejo de Bogotá, con oficios radicados EE11246 y EE11247 del 31 de julio de 2017, solicitó a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Registraduría Distrital, respectivamente el Acta de escrutinio electoral con los resultados obtenidos dentro de la lista respectiva para el Concejo de Bogotá, periodo constitucional 2016-2019, inscrita por el Partido Polo Democrático Alternativo.

Que en igual sentido, la doctora Yolima Herrera Martínez, Directora Técnica Jurídica de la Corporación, mediante oficio radicado EE11484 del 03-08-2017 solicitó al doctor Germán González Reyes, Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C. EAB – ESP: *“...la expedición de fotocopia del acto administrativo que ejecuta el fallo sancionatorio de segunda instancia, proferido por el Procurador Delegado Segundo para la Vigilancia Administrativa, en contra del doctor NELSON CASTRO RODRÍGUEZ, actualmente Concejal de Bogotá D.C., junto con la constancia de comunicación al interesado...”*

Que la doctora XINIA ROCÍO NAVARRO PRADA, a través del escrito radicado 19429 del 8 de agosto de 2017, reiteró al Presidente del Concejo de Bogotá D.C., la solicitud calendada 27 de julio de 2017, aportando los documentos que daban razón de la inhabilidad, y solicitando: *“Se declare de manera inmediata la VACANCIA ABSOLUTA de la curul ocupada por el señor NELSON CASTRO RODRÍGUEZ... Se proceda a llenar tal vacancia absoluta con mi nombre...”*



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



TH-PR006-FO12 V.0



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0001 DEL AÑO 2017

(09 AGO. 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA VACANCIA ABSOLUTA Y SE HACE UN LLAMADO A OCUPAR UNA CURUL EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL”

Que a la fecha del presente acto, el Concejo de Bogotá D.C. no ha recibido respuesta a la solicitud elevada a la Procuraduría Segunda Delegada para la Vigilancia Administrativa. No obstante, mediante oficio radicado ER19528 del 9 de agosto de 2017, el doctor Germán González Reyes, Gerente General de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá D.C. EAB – ESP, en respuesta a la solicitud de información del Concejo de Bogotá, manifiesta que: “...en razón a que el señor NELSON CASTRO RODRÍGUEZ, identificado con la C. C. No. 79.350.192, se encuentra actualmente como concejal del Distrito Capital, se remite copia de los siguientes documentos, para que de conformidad con su competencia proceda a hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta en el Expediente Disciplinario No. 2015-374948 – IUC D-2015-788-816079, adelantado por la Procuraduría General de la Nación:

1. Fallo sancionatorio de primera instancia, de fecha 9 de agosto de 2016 en contra de NELSON CASTRO RODRIGUEZ. Son 25 folios.
2. Fallo de segunda instancia proferido por la Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación el 7 de julio de 2017. PD Ponente Dr. Jaime Mejía Ossman, mediante la cual se sanciona a NELSON CASTRO RODRIGUEZ con destitución e inhabilidad general por el término de once (11) años. Son 27 folios.
3. Constancia de Ejecutoria-Expediente No. 2015-374948 – IUC D-2015-788-816079 a partir del 26/07/2017. 1 folio.
4. Copia del oficio No.96898 de 31 de julio de 2017 de la Procuraduría Segunda Delegada para la Vigilancia Administrativa. 1 folio.

De igual forma se remite copia de la comunicación No.1410001-2016-1292 del 8/08/2017 dirigida al sr. Nelson Castro Rodríguez en la que se informa la anotación en la historia laboral de la sanción impuesta por la Procuraduría General de la Nación y certificación de la Dirección Mejoramiento Calidad de Vida, en la que consta que el sancionado no se encuentra vinculado actualmente a la Entidad.”

De los anexos aportados por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado y Aseo de Bogotá D.C. EAAB-ESP, en la copia del fallo de segunda instancia se lee en los numerales tercero, quinto y séptimo del resuelve: “... Confirmar el fallo sancionatorio de primera instancia proferido contra NELSON CASTRO RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.350.192, en su condición de profesional universitario, nivel 21,...de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá –ESP...Sanciónese a NELSON CASTRO RODRÍGUEZ,... con destitución e inhabilidad de once (11) años...Por la Procuraduría Segunda Delegada para la Vigilancia Administrativa informar de esta decisión a los funcionarios competentes para ejecutar la sanción, a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 734 de 2002...”.

Que en consecuencia luego de que se le comunicara al Concejo de Bogotá, la ejecución de la sanción por parte de la EAAB y de configurarse inhabilidad sobreviniente en el Concejal NELSON CASTRO RODRIGUEZ, se hace necesario declarar la vacancia absoluta de la curul del Partido Polo Democrático Alternativo que venía ocupando, y llamar al candidato no elegido que le sigue en la misma lista, según el orden de votación obtenida en forma sucesiva y descendente.

Que conforme al acta de Escrutinio de Elección Electoral para conformar el Concejo de Bogotá, D.C. periodo 2016-2019, por el Partido Polo Democrático Alternativo, quien sigue en la lista es la señora XINIA ROCÍO NAVARRO PRADA, identificada con la cédula de ciudadanía 52.381.984 de Bogotá. Para tal efecto se tiene copia del Acta de escrutinio aportada por el señor Gustavo Triana Suárez, Secretario General del Partido Polo Democrático Alternativo, mediante escrito radicado ER-18420 del 27 de julio de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”





CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION No. 0001 DEL AÑO 2017

(09 AGO. 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA VACANCIA ABSOLUTA Y SE HACE UN LLAMADO A OCUPAR UNA CURUL EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL”

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO. Declarar la vacancia absoluta de la curul del Partido Polo Democrático Alternativo, ocupada por el señor NELSON CASTRO RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.350.192 de Bogotá, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes.
- ARTÍCULO SEGUNDO. Llamar a la señora XINIA ROCÍO NAVARRO PRADA, identificada con la cédula de ciudadanía 52. 381.984 de Bogotá, perteneciente al partido Polo Democrático Alternativo, para que dentro del término de tres (3) días siguientes a la comunicación de la presente resolución, manifieste su intención de ocupar la curul vacante, aporte los documentos de ley para su posesión y exprese si se encuentra o no inhabilitada para ocupar la curul como Concejal de Bogotá, D.C. por el resto del periodo 2016-2019.
- ARTÍCULO TERCERO. Comunicar por Secretaría General de la Corporación, el presente acto administrativo al señor NELSON CASTRO RODRÍGUEZ, para efectos de los trámites administrativos a que haya lugar, así como al Partido Polo Democrático Alternativo, para los fines pertinentes.
- ARTÍCULO CUARTO. Oficiar por Secretaría General de la Corporación, al Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C. – Secretaría de Hacienda Distrital y a la Dirección Administrativa del Concejo de Bogotá para que adelante las gestiones necesarias como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 2º de la presente resolución.
- ARTÍCULO QUINTO. Remitir a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación copia de la presente resolución para los fines pertinentes.
- ARTICULO SEXTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

09 AGO. 2017

Horacio José Serpa
 HORACIO JOSÉ SERPA MONCADA
 Presidente

Proyectó y Elaboró:
 Ana María Bernal Cruz
 Profesional Universitario Secretaria General

Ilba Cárdenas Peña
 Profesional Especializada Dirección Jurídica

Revisó:
 Luis Alberto Dónoso Rincón
 Secretario General de Organismo de Control

Yolima Herrera Martínez
 Yolima Herrera Martínez
 Directora Técnica Jurídica



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”

